

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 057 - 2019 - MDY/HVCA

Yauli, 03 de Septiembre de 2019

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 016 - 2019 - MDY/HVCA de Concejo de fecha 28 de Agosto de 2019; OFICIO N° 009 - 2019 - WVP - PA - YAULI de fecha de recepción 06 de Agosto de 2019 presentado por el Sr. Isaías Soto Aparco - Responsable del Programa de Área de Yauli; INFORME N° 819 - 2019 - GDS/MDY - HVCA de fecha 08 de Agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; OPINION LEGAL N° 258 - 2019/MDY/GAJ - rda de fecha 12 de Agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 855 - 2019 - GDS/MDY - HVCA de fecha 13 de Agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 marzo de 2015 precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20, numeral 23º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades menciona que una de las atribuciones del Alcalde es "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones" asimismo en su Artículo 9º de la Ley 27972 inciso 26 especifica que el Concejo Municipal se encuentra dentro de su atribución Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en consecuencia la Municipalidad Distrital de Yauli está dentro de sus atribuciones para suscribir el convenio MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE WORLD VISION PERU;

Que, Asimismo en el Artículo 73º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que las materias de competencia municipal es promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales;

Que, Artículo 49º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización en su numeral 2º señala que: "El gobierno regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquiera naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley";

Que, el Artículo 51º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización en su numeral 1º señala que: "Los gobiernos regionales y locales pueden promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales, estando facultados para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley";

Que, la ONG WORLD VISION representado por el Sr. Isaías Soto Aparco - Responsable del Programa de Área del Distrito de Yauli mediante el OFICIO 009 - 2019 - WVP - PA YAULI con fecha de recepción 06 de Agosto de 2019 remite a la Municipalidad Distrital de Yauli el proyecto del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA Y WORLD VISION PERÚ, para la suscripción del acuerdo al marco de sus competencias, atribuciones y funciones;

Que, según el numeral 3º en el Artículo 88º de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General menciona que: "los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINION LEGAL N° 258 - 2019/MDY - HVCA/GAJ - rda, de fecha 12 de Agosto de 2019, menciona que con respecto a la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAULI Y LA ONG SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, es procedente y es atribución del Concejo Municipal determinar la suscripción del convenio y autorizar al titular para ello;

Que, el propósito del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA Y REGION HUANCAMELICA Y WORLD VISION PERÚ es de contribuir al mejoramiento del bienestar de la infancia, niñez adolescencia y juventud del Distrito de Yauli, así como a sus familiares y autoridades dando énfasis al área de desarrollo de la Niñez y establecer coordinaciones de mutuo apoyo, asimismo el convenio tendrá vigencia de 03 años a partir de la fecha de la suscripción;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016 - 2019/MOY/HVCA de la fecha 28 de Agosto de 2019, conforme a la estación del Orden del día, se sometió a debate para deliberar y determinar la propuesta de Aprobar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA Y REGION HUANCAMELICA Y WORLD VISIÓN PERÚ**, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde - Silvestre Soto Olarte y con el **voto unánime** de los señores regidores presentes: Noel CCANTO BENITO; Daniel CASTILLO HUAMAN; Aydee CÁRDENAS ORTIZ; Zacarias PALOMINO QUISPE; Juan CLEMENTE ACUÑA; Eulalia QUISPE TAÍPE y Juan Roger SOTO SOTACURO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA Y REGION HUANCAMELICA Y WORLD VISIÓN PERÚ**, que tiene como objetivo de contribuir al fortalecimiento de competencias y capacidades en temas de salud, educación y el mejoramiento del bien estar de la infancia, niñez, adolescente y juventud del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, el mismo que se anexa al presente y es parte integrante de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Silvestre Soto Olarte - Alcalde de Municipalidad Distrital de Yauli, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA Y REGION HUANCAMELICA Y WORLD VISIÓN PERÚ**, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO: El **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA Y REGION HUANCAMELICA Y WORLD VISIÓN PERÚ** tendrá una vigencia de 03 años a partir del día siguiente de la suscripción.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencias de acuerdo a su competencia realicen las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Social
Oficina de Imagen Institucional
OCI
Interesado
Arch.

Municipalidad Distrital de Yauli
ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE